

Tras reclamo de la banca por límite máximo de restituciones:

Expertos llaman a fortalecer regulaciones para enfrentar posible riesgo de autofraudes

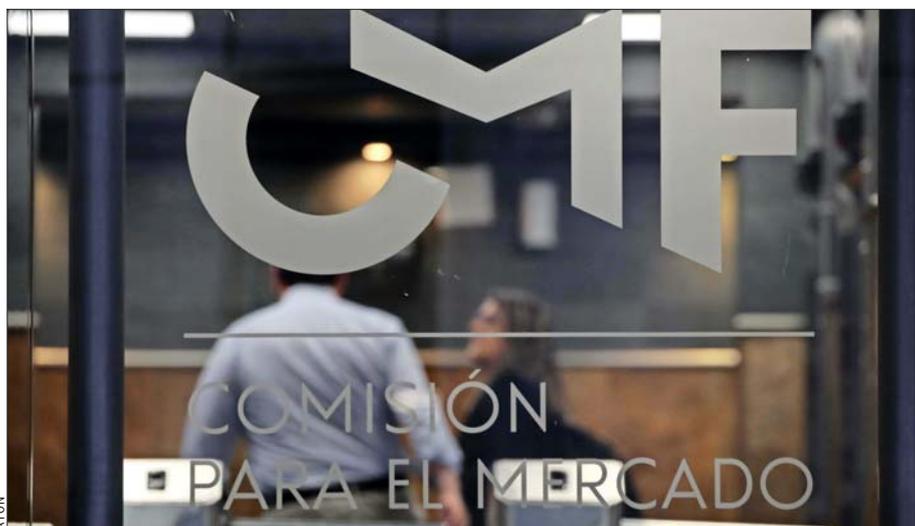
Especialistas en regulación financiera plantean que la normativa requiere una actualización en cuanto a medios de prueba, más allá de ajustar este umbral.

J.A.

El sector de la banca reaccionó disconforme con la decisión adoptada por las carteras de Hacienda y Economía, en torno a lo que les exigen en el contexto de operaciones que podrían constituirse como fraude. En el marco de las disposiciones establecidas en la Ley 20.009 —también denominada como ley para evitar el sobreendeudamiento—, ambos ministerios están facultados para decidir los límites respecto del monto que se debe restituir a los usuarios de medios de pago cuando ocurren operaciones desconocidas, en un rango de entre 15 UF y 35 UF; es decir, entre unos \$575.000 y \$1.340.000, aproximadamente.

La decisión de mantener este límite en el rango superior, de 35 UF, fue criticada desde la banca como una medida que no contribuye a combatir los autofraudes.

La última actualización de la ley establece que en los casos en que el dueño de la cuenta desconozca haber autorizado una operación corresponderá a la institución financiera probar que ella sí fue autorizada por el primero. Según la norma cuando el monto reclamado es igual o inferior al umbral establecido (35 UF), el emisor debe proceder a la restitución en un plazo de diez días hábiles desde la fecha del reclamo. Cuando los montos son más altos



Hacienda y Economía, con la opinión favorable de la CMF, decidieron mantener en 35 UF el límite superior del monto que las instituciones financieras deben restituir en caso de operaciones desconocidas.

que este límite superior, se abre un período adicional de siete días para la restitución, o bien para que el emisor acredite la existencia de dolo o culpa grave por parte del usuario.

Normas ausentes

De acuerdo con especialistas, esta medida por sí sola no constituye un incentivo a los autofraudes, pero junto con los vacíos que hay en la regulación puede permitirlos. Para evitar que paguen “justos por pecadores”, plantea el exdirector del Sernac y socio de Aninat Abogados, Lucas del Villar, “no solo se requieren procesos más modernos, sino también

la capacidad de convencer a los jueces de policía local, a través de la creatividad, de la necesidad de adaptarse a los nuevos desafíos”.

Asimismo, Matías Langevin, abogado head de Fintech de HD Group, considera que, “probablemente, Hacienda va a ir graduando esto en la medida en que también se vaya aceptando la posibilidad de que la Corte Suprema y todos los tribunales hacia abajo, digamos, vayan aceptando medios de prueba suficientes que acrediten el autofraude. La Comisión para el Mercado Financiero también (...). La ley es muy exigente, en el sentido de que te obliga a pagar simplemente, no a iniciar

un proceso judicial para ver quién es responsable”.

En este sentido, la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras critica la demora de la CMF en dictar la normativa asociada a los factores de autenticación en las operaciones con medios de pagos, que contribuye a mitigar estos hechos.

Por otro lado, Del Villar aclara que la norma no permite un rol de los seguros en esta materia: “Los emisores deben tener cuidado de no incurrir en incumplimiento de la ley al ofrecer seguros que cubran riesgos regulados por la legislación. En este sentido, la CMF y el Sernac deberían actuar de manera coordinada”.